



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22131-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de la M.C. ROCIO GRICELDA DAVILA ROMAN

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M. AMARILIO S. VILLALBA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
R.D. N° 463-2-105-DG-INMP-IGSS/MINSA

58

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, la M.C. DAVILA ROMAN ROCIO GRICELDA presenta su reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle 01 año de SERUMS, 06 años nombrada, 02 años de sub especialidad, y 11 meses como personal CAS en el Instituto Nacional Materno Perinatal, correspondiéndole que se le reconozca 09 años y 11 meses de tiempo de servicio;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, sustentado en los documentos presentados con su solicitud y de los que obran en su legajo de personal, la comisión ha computado como tiempo de servicio: 01 año de SERUMS, 03 años de residencia médica, 02 años de sub especialidad, y como CAS 10 meses y 09 días, haciendo un total de 06 años, 10 meses y 09 días, omitiendo considerarle el tiempo acumulado desde la fecha de su nombramiento (02/12/04); es decir los 03 años previos a su nombramiento, los mismos que fueron acreditados con la Resolución N°420-04-OG/OEG-DRH-DIRESA, por lo que corresponde reconocerle ese periodo; por lo que su recurso de reconsideración debe ser declarado fundado;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la M.C. DAVILA ROMAN ROCIO GRICELDA, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

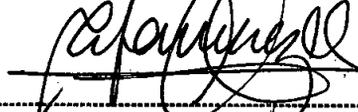
AÑOS	MESES	DIAS
09	10	09

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA

Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22012-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: BEATRIZ ELIZABETH JAMANCA PALLI, Técnica de Enfermería

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMANDA DE LA CRUZ GONZALEZ
PRESIDENTE
I.D. N° 463-105-DC-INMP-IGSS/MINSA

U

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: BEATRIZ ELIZABETH JAMANCA PALLI, Técnica de Enfermería, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA al no haber presentado su certificado de salud físico y en copia su certificado de salud mental;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró la copia de su certificado de salud mental, y no se advirtió que en su legajo personal de la recurrente se encontraba un certificado de salud físico de fecha 09 de setiembre de 2015 expedido por el Policlínico Nuestra Señora de la Paz firmado por el Director Adjunto, y con su recurso de reconsideración de la recurrente, acredita su certificado de salud mental en original, que fue presentado en su solicitud de reconsideración, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración y evaluar su tiempo de servicio, reconociéndose 07 años, 03 meses y 12 días;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: BEATRIZ ELIZABETH JAMANCA PALLI, por lo expuesto en la presente resolución, declarándose APTA y quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
07	03	12

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22011-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: FLOR DE MARIA ORTEGA TAPIA, Técnica de Enfermería

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALIO FLORES SANCHEZ TORO
DIRECTOR GENERAL
INMP-IGSS-MINSA

VF

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: FLOR DE MARIA ORTEGA TAPIA, Técnica de Enfermería, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA por haber presentado copia de sus certificados de salud físico y mental, presentando adjunto a su recurso de reconsideración los originales de los referidos certificados; por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración y evaluar su tiempo de servicio, reconociéndose 07 años, 03 meses y 12 días;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: FLOR DE MARIA ORTEGA TAPIA, por lo expuesto en la presente resolución, declarándose APTA y quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

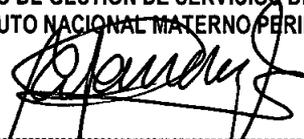
AÑOS	MESES	DIAS
07	03	12

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22015-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: SONIA NICOLASA BUITRON TORRE, Auxiliar de Nutrición

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanar los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMANDA SANCHEZ SANCHEZ
Presidente
R.D. N° 463-2105-DC-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: SONIA NICOLASA BUITRON TORRE, Auxiliar de Nutrición, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA por haber presentado copia de sus certificados de salud físico y mental, presentando adjunto a su recurso de reconsideración los originales de los referidos certificados; por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración y evaluar su tiempo de servicio, reconociéndose 07 años, 03 meses y 17 días;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: SONIA NICOLASA BUITRON TORRE, por lo expuesto en la presente resolución, declarándose APTA y quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
07	03	17

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21993-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: ADA MARIA APARCANA PALACIOS, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMARILDO SANCHEZ CONGORA
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: ADA MARIA APARCANA PALACIOS, Enfermera, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA por no haber presentado certificado de salud mental;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que el certificado médico que presenta en su solicitud de inscripción al proceso de nombramiento, lo expide un Médico Cirujano indicando que goza de buena salud física y mental, y de acuerdo al artículo 9.3 Presentación y/o actualización de documentos del Decreto Supremo N°032-2015-SA, en el cual establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento, menciona que la emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitida por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión, por lo que su recurso de reconsideración se declara infundado;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

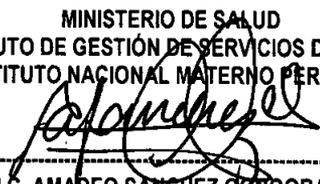
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: ADA MARIA APARCANA PALACIOS, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.: Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°s 15-21820-2 y 15-21820-3, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: GULIANA MARTINA MANDAMIENTO TRUJILLO, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMARILIO SANMARTÍN VICORIA
Presidente
R.D. N° 403-2104-DG-INMP-IGSS/MINSA

VS

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con los documentos de visto, de doña: GULIANA MARTINA MANDAMIENTO TRUJILLO, Enfermera, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA por no haber presentado certificado de salud mental, asimismo solicita se considere su tiempo de servicio en la publicación del cuadro de resultados del proceso de nombramiento 2015;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que el certificado médico que presenta en su solicitud de inscripción al proceso de nombramiento, lo expide un Médico General del Hospital Gustavo Lanatta Luján - Huacho indicando que goza de buena salud física y mental, asimismo adjunta a su solicitud de reconsideración un certificado de salud mental expedido con fecha 26 de octubre de 2015, fecha extemporánea, según cronograma establecido en la Resolución Ministerial N°630-2015/MINSA y de acuerdo al artículo 9.3 Presentación y/o actualización de documento del Decreto Supremo N°032-2015-SA en el cual establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento, establece que la emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitida por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión, asimismo en el artículo 12.1 menciona que mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación; por lo que su recurso de reconsideración se declara infundado, no correspondiendo evaluar su tiempo de servicio;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: GULIANA MARTINA MANDAMIENTO TRUJILLO, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D. N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.: Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22147-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: DEYSI ROSAS PAREDES, Técnica en Enfermería

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
DEYSA ROSAS PAREDES
Presidente
R.D. N° 46-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Handwritten mark or signature.

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: DEYSI ROSAS PAREDES, Técnica en Enfermería, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA por no haber presentado certificado de salud física otorgado por un establecimiento de salud del Ministerio de Salud;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que el certificado médico que presenta en su solicitud de inscripción al proceso de nombramiento, lo expide un Médico Cirujano indicando que se encuentra en buen estado de salud, asimismo adjunta a su solicitud de reconsideración un certificado de salud expedido con fecha 26 de octubre de 2015, fecha extemporánea, según cronograma establecido en la Resolución Ministerial N°630-2015/MINSA y de acuerdo al artículo 9.3 Presentación y/o actualización de documento del Decreto Supremo N°032-2015-SA en el cual establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento, establece que la emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitida por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión, asimismo en el artículo 12.1 menciona que mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación, por lo que su recurso de reconsideración se declara infundado;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: DEYSI ROSAS PAREDES, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA

Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/

C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21990-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: ARACELI SANTOS REYES, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. A. ADEO SANCHEZ GONCORA
Presidente
R.D. N° 463-2-105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: ARACELI SANTOS REYES, Enfermera, presenta su reconsideración por haber sido declarada NO APTA al haber presentado copia de su habilitación para el ejercicio profesional;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró la copia de su habilitación para el ejercicio profesional, y con su recurso de reconsideración de la recurrente, acredita dicha habilitación en original, que fue presentado en su solicitud de reconsideración, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración y evaluar su tiempo de servicio, reconociéndole 01 año de SERUMS, 11 meses y 15 días bajo la modalidad de servicios no personales y 07 años, 01 mes y 04 días como CAS, haciendo un total de 09 años, 00 meses y 19 días.

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: ARACELI SANTOS REYES, por lo expuesto en la presente resolución, declarándose APTA y quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

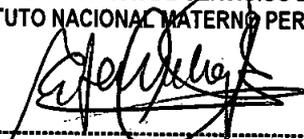
AÑOS	MESES	DIAS
09	00	19

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21835-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: MIRIAM CCAPA TORRES, Técnica en Enfermería

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AVILA SANCHEZ GONCALVES
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

✓

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: MIRIAM CCAPA TORRES, Técnica en Enfermería, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle a sus 08 años, 00 meses y 04 días laborados en el Instituto Nacional Materno Perinatal, 01 mes más de Servicios No Personales en la DISA IV Lima Este – RED de Salud de S.J.L., para lo cual adjunta una constancia de trabajo y un contrato de locación de servicios emitidos por dicha entidad, correspondiéndole que se le reconozca 08 años, 01 mes y 04 días de tiempo de servicio;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró en su legajo personal copia fedateada de la constancia de trabajo en la DISA IV Lima Este – RED de Salud de S.J.L. más no el Contrato N°177-2007-DISA-IV-LE, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del procesos de nombramiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, la actualización de los legajos personales fue del 07 al 13 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto Supremo N°032-2015-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, menciona que mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación, asimismo se observa que la constancia de trabajo es otorgada por un médico de dicha entidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.6, menciona que la acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la copia fedateada del contrato y/o copia fedateada de la constancia de trabajo, dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga de sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, por lo que corresponde declarar infundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

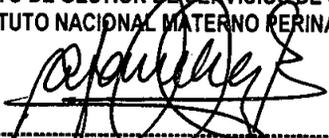
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: MIRIAM CCAPA TORRES, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GOÑORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21635-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: ANA MARIA AVALOS LOPEZ, Trabajadora Social

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALIEO SANCHEZ RODRIGUEZ
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

VS

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: ANA MARIA AVALOS LOPEZ, Trabajadora Social, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle adicionalmente 06 meses laborados bajo la modalidad de Servicios No Personales en la DIRESA I Callao, para lo cual adjunta una constancia de trabajo y un contrato de locación de servicios emitidos por dicha entidad;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró en su legajo personal copia de la constancia de trabajo en la DIRESA I Callao Centro de Salud Puerto Nuevo, observándose que la constancia de trabajo es otorgada por un médico jefe de dicha entidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.6 del Decreto Supremo N°032-2015-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, menciona que la acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la copia fedateada del contrato y/o copia fedateada de la constancia de trabajo, dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, y no se advirtió que en el legajo de la recurrente se encontraba el contrato de locación de servicios del Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de abril de 2007, el cual acredita haber laborado del 19 de abril al 19 de setiembre 2007, computándose 05 meses, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: ANA MARIA AVALOS LOPEZ, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

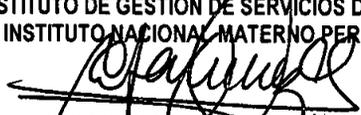
AÑOS	MESES	DIAS
09	04	12

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21906-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: MARIA DEL CARMEN ORTIZ HUAMAN, Trabajadora Social

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Presidente
R.D. N° 463-2105-DC-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: MARIA DEL CARMEN ORTIZ HUAMAN, Trabajadora Social, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle el periodo del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2008 bajo la modalidad de servicios no personales laborados en el Instituto Nacional Materno Perinatal, para lo cual adjunta copia simple de la orden de servicio N°0943 y copias fedateadas de comprobantes de pago N°s 02022 y 005 del año 2008;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, no se encontró en su legajo personal copia alguna de constancia de trabajo y/o contrato que acredite haber laborado bajo la modalidad de servicios no personales en el Instituto Nacional Materno Perinatal, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del proceso de nombramiento, aprobado con Resolución Ministerial N°630-2015/MINSA, la actualización de los legajos personales fue del 07 al 13 de octubre de 2015, asimismo el artículo 12.1 del Decreto Supremo N°032-2015-SA menciona que mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación, por lo que corresponde declarar infundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: MARIA DEL CARMEN ORTIZ HUAMAN, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D. N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.: Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22088-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: VERONICA VALENTINA SANCHEZ SU DE TURALVA, Tecnólogo Médico

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. VERONICA VALENTINA SANCHEZ SU DE TURALVA
Presidente
R.D.N° 063-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: VERONICA VALENTINA SANCHEZ SU DE TURALVA, Tecnólogo Médico, presenta su recurso reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle 06 meses y 21 días más de tiempo de servicio, laborados en el año 1994 en la UTES Puente Piedra - Centro de Salud Materno Infantil "Base Zapallal", para lo cual adjunta copia de una constancia de trabajo emitida por dicha entidad, correspondiéndole que se le reconozca 08 años, 10 meses y 04 días de tiempo de servicio;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró en su legajo personal copia fedateada de la constancia de trabajo de la UTES Puente Piedra - Centro de Salud Materno Infantil "Base Zapallal", observándose que la constancia de trabajo otorgada en el año 1994 es por un médico jefe de dicha entidad y de acuerdo al artículo 10.2.6 del Decreto Supremo N°032-2015-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, menciona que la acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la copia fedateada del contrato y/o copia fedateada de la constancia de trabajo, dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga de sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, por lo que corresponde declarar infundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

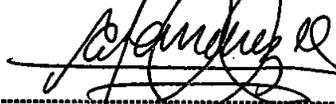
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: VERONICA VALENTINA SANCHEZ SU DE TURALVA, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22095-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: GINA LILIANA FUENTES RIVERA SILVA, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALDEO SANCHEZ SANCHEZ
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

15

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: GINA LILIANA FUENTES RIVERA SILVA, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle mayor tiempo de servicios, detallando en su solicitud los establecimientos de salud donde ha laborado y el periodo;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se encontró en su legajo personal copias fedateadas de las constancias y/o contratos de trabajo de los establecimientos de salud donde laboró, tomándose para el cómputo de años de servicios 01 año de SERUMS realizado en la Red Huaura Oyon Centro de Salud Churin, 00 años, 07 meses y 00 días como CAS en el Hospital Regional Huacho, 02 años, 01 mes y 10 días como CAS en la Red Tupac Amaru Centro de Salud Carlos Phillips y 03 años, 03 meses y 23 días como CAS en el Instituto Nacional Materno Perinatal, más no se tomó en cuenta la constancia de prestación de servicios como CAS emitida por la Red Huaura Oyon Centro de Salud Churin durante el periodo 01 de julio de 2008 al 30 de setiembre 2009, por encontrarse ilegible la copia encontrada en su legajo personal de la firma de quien otorga dicha constancia, y se objetiva el encabezado en el documento que es expedida por recursos humanos, acreditando 01 año y 03 meses adicionales al tiempo de servicio, con lo cual cumula un total de 08 años, 03 meses y 03 días, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: GINA LILIANA FUENTES RIVERA SILVA, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

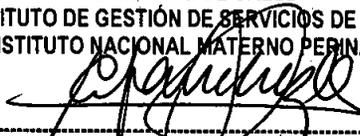
AÑOS	MESES	DIAS
08	03	03

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SÁNCHEZ GÓNGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21904-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de don: JULIO CESAR CARRANZA CERCADO, Técnico en Enfermería

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito; dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALBERTO CARRANZA CERCADO
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de don: JULIO CESAR CARRANZA CERCADO, Técnico en Enfermería, presenta su reconsideración por no haberse considerado su tiempo de servicio 02 años y 08 meses como CAS laborados en el Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°05 – Técnicos Asistenciales, se consideró por error de tipeo su tiempo de servicio como CAS en la columna de SNP, reconociéndole 02 años, 08 meses y 05 días, asimismo por error se consideró su fecha de inicio de labores en la Red de Salud Hualgayoc 01 de abril 2007, debiendo ser 01 de abril 2006, lo cual se acredita con la constancia de trabajo que obra en su legajo personal de fecha 25 de abril 2012, con lo cual acumula tiempo de servicio laborado en otras instituciones de 06 años, 03 meses y 00 días, haciendo un total de 08 años, 11 meses y 05 días al 04 de octubre 2015, fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N°032-2015, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don: JULIO CESAR CARRANZA CERCADO, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

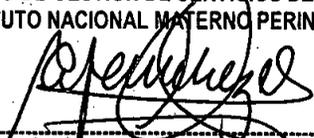
AÑOS	MESES	DIAS
08	11	05

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21793-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de don: JUAN CARLOS CABELLO ROJAS, Químico Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
A.C. ALFREDO SANCHEZ GONZALEZ
Presidente
E.D. N° 463-7105-DG-INMP-IGSS/MINSA

RS

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de don: JUAN CARLOS CABELLO ROJAS, Químico Farmacéutico, presenta su reconsideración por haber considerado al Químico Farmacéutico Carmen Rosa Rojas Medina con 02 días más de experiencia laboral que la recurrente y no se consideró la fecha de obtención de su título profesional para la publicación en orden de prelación en función a la experiencia laboral acumulada;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°04 – Otros Profesionales de la Salud, se consideró por error de tipeo al Químico Farmacéutico Carmen Rosa Rojas Medina 00 años, 11 meses y 22 días como servicios no personales, debiendo ser 00 años, 11 meses y 20 días, con lo cual resulta en empate en el total de tiempo de servicios con la recurrente, y tomándose en cuenta que el 03 de enero de 2002 obtiene su título profesional, y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 16.3 del Decreto Supremo N°032-2015-SA el cual establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, que en caso de empate, la comisión dirimirá considerando los criterios y prioridades siguientes para los profesionales de la salud, entre otros, la fecha más antigua de obtención del título profesional, lo cual se considerará para la publicación en orden de prelación, correspondiendo proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don: JUAN CARLOS CABELLO ROJAS, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
08	09	24

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22082-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: MARIELENA SILVESTRE RICCI, Químico Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. A. MARIELENA SILVESTRE RICCI
Presidente
R.D. N° 463-2015-DG-INMP-IGSS/MINSA

18

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: MARIELENA SILVESTRE RICCI, Químico Farmacéutico, presenta su reconsideración por haber considerado al Químico Farmacéutico Carmen Rosa Rojas Medina con 02 días más de experiencia laboral que la recurrente;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°04 – Otros Profesionales de la Salud, se consideró por error de tipeo al Químico Farmacéutico Carmen Rosa Rojas Medina 00 años, 11 meses y 22 días bajo la modalidad de servicios no personales, debiendo ser 00 años, 11 meses y 20 días, con lo cual resulta en empate el tiempo de servicios con la recurrente, con lo cual se tomará en cuenta para la publicación en orden de prelación en función a la experiencia laboral acumulada, lo mencionado en el artículo 16.3 del Decreto Supremo N°032-2015-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, que en caso de empate, la comisión dirimirá considerando los criterios y prioridades siguientes para los profesionales de la salud, entre otros, la fecha más antigua de obtención del título profesional, considerándose publicar por orden de prelación de experiencia laboral, por lo cual corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: MARIELENA SILVESTRE RICCI, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
08	09	24

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GÓNGORA

Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21900-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: YULIANA DIANA VICUÑA MEDINA, Químico Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
YULIANA DIANA VICUÑA MEDINA
R.D. N° 463-2105-DC-INMP-IGSS/MINSA

59

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: YULIANA DIANA VICUÑA MEDINA, Químico Farmacéutico, presenta su reconsideración por no haberse publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°04 – Otros Profesionales de la Salud, en la columna "Tiempo de Servicio computado al 04.10.15" (AA) los años de servicios de la recurrente;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°04 – Otros Profesionales de la Salud, se consideró a la recurrente 01 año de SERUMS y 06 años, 10 meses y 04 días como CAS, lo cual hace un total de 07 años, 10 meses y 04 días, y por error de tipeo se omitió considerar en la columna "Tiempo de Servicio computado al 04.10.15" (AA) los años de servicios, lo cual se tomará en cuenta para la publicación en orden de prelación en función a la experiencia laboral acumulada, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: YULIANA DIANA VICUÑA MEDINA, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

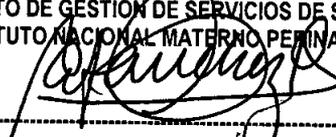
AÑOS	MESES	DIAS
07	10	04

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22082-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 del M.C. WALTER RICARDO VENTURA LAVERIANO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
A.C. AMARILIO SANCHEZ ROSAZO
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

DA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, el M.C. WALTER RICARDO VENTURA LAVERIANO presenta su reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle un total de 10 años, 01 mes y 16 días;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, erróneamente se le consideró como APTO en la publicación de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015 del Instituto Nacional Materno Perinatal Anexo N°01 – Médicos, acta de fecha 23 de octubre de 2015, ya que el recurrente no acredita tener vínculo laboral al 13 de setiembre de 2013 y de acuerdo al Decreto Supremo N°032-2015-SA, que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, artículo 5° menciona que, no se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento del presente ejercicio, el personal de la salud cuyo vínculo laboral hubiera iniciado con fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 (13/09/13), que regula la política integral de sus compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; por lo que su recurso de reconsideración debe ser declarado infundado;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

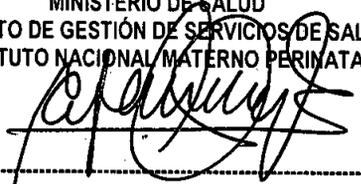
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el M.C. WALTER RICARDO VENTURA LAVERIANO, por lo expuesto en la presente resolución, quedando **NO APTO** en el proceso de nombramiento 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D. N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N° 15-22005-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: JACQUELINE KARINE TORALVA CAMAYO, Obstetra

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALIA SUAREZ TORALVA
Presidenta
R.D. N° 463-2105-DC-INMP-IGSS/MINSA

158

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: JACQUELINE KARINE TORALVA CAMAYO, Obstetra, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle adicionalmente 06 meses laborados en el Centro de Salud Santa Rosa - Puente Piedra DIRESA Lima Norte bajo la modalidad de Servicios No Personales, para lo cual adjunta una constancia de prestación de servicios emitido por dicha entidad;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, no se advirtió que en el legajo personal de la recurrente se encontraba la constancia de prestación de servicios del Centro de Salud Santa Rosa - Puente Piedra DIRESA Lima Norte bajo la modalidad de Servicios No Personales, de fecha 27 de noviembre de 2014, emitida por el Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos, la cual acredita haber laborado de julio a diciembre 2003, computándose 06 meses, con lo cual su tiempo de servicios total es de 08 años, 04 meses y 04 días, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: JACQUELINE KARINE TORALVA CAMAYO, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
08	04	04

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21988-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: SELENE MILENA GASPAR GONZALES, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: SELENE MILENA GASPAS GONZALES, Enfermera, presenta su reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, debiendo reconocerle un total de 09 años, 00 meses, y 29 días de tiempo de servicio;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°02 – Enfermera, se consideró por error de tipeo su tiempo de servicio como CAS 07 años, 01 mes y 14 días, debiendo ser 07 años, 01 mes y 04 días, computados del 01 de setiembre 2008 al 04 de octubre 2015, fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N°032-2015-SA, más 00 años, 11 meses y 15 días bajo la modalidad de servicios no personales y 01 año de SERUMS, acumula un total de 09 años, 00 meses y 19 días de tiempo de servicios, por lo que no procede su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: SELENE MILENA GASPAS GONZALES, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
09	00	19

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:

- Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-22056-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: MERCEDES BERTHA CONDORCHOA CAMACHO, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMARILIO SANCHEZ GONGORA
Presidente
R.D. N° 463-105-00-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: MERCEDES BERTHA CONDORCHOA CAMACHO, Enfermera, presenta su reconsideración al tiempo de servicios publicado por la comisión, por no reconocerle su tiempo de servicio laborado en la Diresa Ayacucho Lucanas Puquio, adjuntando 03 copias fedateadas de sus constancias de trabajo de fechas 20 de marzo de 2008, 16 de octubre 2015 y 23 de octubre 2015, debiendo reconocerle 09 años, 06 meses y 30 días;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que en su legajo personal se encuentran las constancias de trabajo de fechas 20 de marzo de 2008, 16 de octubre 2015 otorgadas por una Licenciada en Enfermería y una Obstetra respectivamente, más no se encuentra la constancia de fecha 23 de octubre 2015, fecha posterior a la presentación de sus solicitud de inscripción al proceso de nombramiento, siendo otorgada por el Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Salud Sur Ayacucho N°402, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del procesos de nombramiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, la actualización de los legajos personales fue del 07 al 13 de octubre de 2015, asimismo se observa que las constancias de trabajo fueron otorgadas por una Licenciada en Enfermería y una Obstetra de dicha entidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.6 del Decreto Supremo N°032-2015-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento, menciona que la acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la copia fedateada del contrato y/o copia fedateada de la constancia de trabajo, dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga de sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, asimismo en el artículo 12.1 menciona que mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación, por lo que corresponde declarar infundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

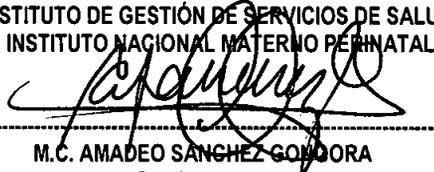
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: MERCEDES BERTHA CONDORCHOA CAMACHO, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONDORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21986-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: NOELA MIRYAN GARAY JAUREGUI, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. ALVARO SANCHEZ GARAYCORA
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: NOELA MIRYAN GARAY JAUREGUI, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle un total de 10 años, 01 mes y 09 días de tiempo de servicio, incluido su SERUMS,

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, no se advirtió que en su legajo personal había copia fedateada de la constancia de trabajo de fecha 20 de junio de 2012, emitida por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Materno Perinatal, con la cual acredita haber laborado bajo la modalidad de servicios no personales desde el 26 de agosto 2006 hasta el 31 de diciembre 2008, y bajó el régimen de CAS a partir del 01 de enero de 2009, con lo cual se vuelve a computar su tiempo de servicio, considerándose: 01 año de SERUMS, 02 años, 04 meses y 04 días bajo la modalidad de servicios no personales y 06 años, 09 meses y 04 días como CAS, haciendo un total de 10 años, 01 mes y 08 días de tiempo de servicio al 04 de octubre de 2015, de entrada en vigencia el Decreto Supremo N°032-2015-SA, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: NOELA MIRYAN GARAY JAUREGUI, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
10	01	08

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA

Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21989-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: HILDA REVATTA BEINGOLEA, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. MADEIRA SANDOVAL
Presidente
R.D. N° 463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: HILDA REVATTA BEINGOLEA, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que no se tomó en cuenta el contrato de locación de servicios N°335-2007 del Instituto Nacional Materno Perinatal por el periodo del 13 de marzo al 31 de agosto,

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, no se advirtió que en su legajo personal había copia del contrato de locación de servicios N°335-2007, con lo cual acredita 05 meses y 17 días laborados en el Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que se considera su tiempo de servicio acumulado al 04 de octubre 2015, fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N°032-2015-SA, con 01 años de SERUMS, 11 meses y 14 días bajo la modalidad bajo la modalidad de servicios no personales y 07 años, 01 mes y 04 días como CAS, haciendo un total de 09 años, 00 meses y 18 días, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: HILDA REVATTA BEINGOLEA, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
09	00	18

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21894-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: CELIA ALDORADIN COTAQUISPE, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba, ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMADEO SANJUANES GONZALEZ
Presidente
R.D. N° 463-2013-DG-INMP-IGSS/MINSA

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: CELIA ALDORADIN COTAQUISPE, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que se le considere un total de 09 años, 00 meses y 21 días, contabilizados desde el 14 de setiembre 2007 al 04 de octubre 2015,

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°02 – Enfermeras, se consideró por error de tipeo su tiempo de servicio como SNP en la columna días (DD) 10 días, debiendo ser 16 días, con lo cual se le reconoce 01 año de SERUMS, 00 años, 11 meses y 16 días bajo la modalidad de servicios no personales y 07 años, 01 mes y 04 días como CAS, haciendo un total de 09 años, 00 meses y 20 días de tiempo de servicio hasta el 04 de octubre 2015, fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N°032-2015, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: CELIA ALDORADIN COTAQUISPE, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

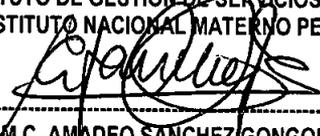
AÑOS	MESES	DIAS
09	00	20

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21913-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: JACKELINE CHUNG LUNA, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. AMALIEO SANCHEZ CONGORE
Presidente
R.D. N° 463-2015-DG-INMP-IGSS/MINSA

Handwritten signature or mark.

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: JACKELINE CHUNG LUNA, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que existe un déficit de 02 días en el total acumulado de tiempo de servicios, debiendo reconocerle 09 años, 10 meses y 06 días,

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que se tomó como fecha de inicio bajo la modalidad de servicios no personales a partir del 29 de noviembre 2006 al 15 de setiembre 2008, y del 16 de setiembre 2008 al 04 de octubre 2015 como CAS, existiendo una continuidad de fechas en sus labores en el Instituto Nacional Materno Perinatal, volviéndose a evaluar su tiempo de servicio de manera continua desde el 29 de noviembre 2006 al 04 de octubre 2015, quedando su tiempo de servicio con 01 año de SERUMS, 01 año, 09 meses y 16 días como servicios no personales y 07 años, 00 meses y 19 días como CAS, haciendo un total de 09 años, 10 meses y 05, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: JACKELINE CHUNG LUNA, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
09	10	05

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21914-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: GIULIANA PAOLA HORNA POLO, Enfermera

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. ANA MARÍA SANJUANES GONZALEZ
Presidenta
R.D. N° 463-2015-DG-INMP-IGSS/MINSA

Handwritten signature or mark.

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: GIULIANA PAOLA HORNA POLO, Enfermera, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que existe un déficit de 02 días en el total acumulado de tiempo de servicios, debiendo reconocerle 09 años, 10 meses y 06 días,

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que se tomó como fecha de inicio bajo la modalidad de servicios no personales a partir del 29 de noviembre 2006 al 15 de setiembre 2008, y del 16 de setiembre 2008 al 04 de octubre 2015 como CAS, existiendo una continuidad de fechas en sus labores en el Instituto Nacional Materno Perinatal, volviéndose a evaluar su tiempo de servicio de manera continua desde el 29 de noviembre 2006 al 04 de octubre 2015, quedando su tiempo de servicio con 01 año de SERUMS, 01 año, 09 meses y 16 días como servicios no personales y 07 años, 00 meses y 19 días como CAS, haciendo un total de 09 años, 10 meses y 05, por lo que corresponde proceder a su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: GIULIANA PAOLA HORNA POLO, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
09	10	05

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.O. AMADEO SANCHEZ GONGORA
Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo



Resolución de Comisión

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El HETD. N°15-21903-2, que contiene el recurso de reconsideración para el nombramiento 2015 de doña: JESSICA SILVIA COSQUILLO QUISPE, Obstetra

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el numeral 12) Impugnaciones (12.1.), de los mencionados Lineamientos establece que ante los resultados de la lista del postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la Dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo que establece en el cronograma; no se considera como nueva prueba la presentación de documentos considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1. al 9.3 y 10.1 de los mencionados lineamientos, mediante reconsideración no se subsanan los requisitos de postulantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2015, se aprobó el Cronograma de Actividades de los procesos de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos de las unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. MILDREO ANCHUTZ GÓRGA
Presidente
R.D. N° 032-2015-SA/MINSA

57

Que, con Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA se constituyó la comisión de nombramiento del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el documento de visto, de doña: JESSICA SILVIA COSQUILLO QUISPE, Obstetra, presenta su recurso de reconsideración al tiempo de servicio publicado por la comisión, sustentando que corresponde reconocerle como CAS laborado en el Instituto Nacional Materno Perinatal 02 años y 02 meses, considerándose su tiempo acumulado desde 01 de agosto 2013, fecha en que inicio sus labores hasta el 04 de octubre;

Que, de la evaluación efectuada por la comisión, se observa que de los resultados del personal evaluado para el nombramiento 2015, según lo publicado en acta de fecha 23 de octubre de 2015 Anexo N°03 – Obstetras, por error de suma en el formato de evaluación del personal profesional de la salud, se consideró parte de su tiempo de servicio como CAS en el Instituto Nacional Materno Perinatal, en la columna de otras instituciones, asimismo no se consideró 06 meses laborados en el Gobierno Regional de Cajamarca, según lo acreditado en su legajo personal con contratos administrativos de servicios, debiendo reconocerle 01 año de SERUMS, 02 años, 02 meses y 04 días como CAS en el Instituto Nacional Materno Perinatal y en otras instituciones 04 años y 10 meses, haciendo un total de 08 años, 00 meses y 04 días de tiempo de servicio, acumulado al 04 de octubre 2015, fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N°032-2015-SA, por lo que corresponde declarar fundado su recurso de reconsideración;

En armonía con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N°032-2015-SA y la Resolución Directoral N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña: JESSICA SILVIA COSQUILLO QUISPE, por lo expuesto en la presente resolución, quedando su tiempo de servicio computado como a continuación se detalla:

AÑOS	MESES	DIAS
08	00	04

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Apelación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO-PERINATAL

M.C. AMADEO SANCHEZ GONGORA

Presidente

R.D.N°463-2105-DG-INMP-IGSS/MINSA

ASG/
C.c.:Archivo